

RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 18, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- Migración CENIT al estándar XML ISO 20022: Se suspende el proyecto de Migración CENIT al Estándar XML ISO 20022. (Banrep - Carta Circular Externa DSP-0820).
- VTU: Se actualizan las instrucciones relacionadas con el VTU de operaciones activas y pasivas, con la oferta de servicios básicos y con el RACT. (SFC - Circular Externa N° 23).
- MEC: Se modifica la Circular Única del MEC en relación con la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Afiliado al MEC. (BVC – Boletín Normativo N° 31).
- Afiliados a la BVC: Se busca derogar y realizar algunas modificaciones a los anexos de la Circular Única del MEC para facilitar el proceso de vinculación de los Afiliados a la BVC. (BVC – Boletín Normativo N° 32).
- Resumen Estados Financieros para Depósitos Especiales: Se busca modificar el Formato 316 “Resumen Estados Financieros para Depósitos Especiales” con el fin de ajustar su contenido al CUIF y las NIIF. (SFC - Proyecto de Circular Externa N° 12).
- Informes de composición accionaria: Se busca unificar los reportes de información de composición accionaria y el reporte de principales accionistas con beneficiario final. (SFC - Proyecto de Circular Externa N° 13).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

1. **Carta Circular Externa DSP-0820:** Por medio de la cual se informa que debido a la decisión de la ACH Colombia relacionada con el aplazamiento por término indefinido del proyecto de migración CENIT al Estándar XML ISO 20022 y bajo la premisa de que se maneja desde años atrás un acuerdo informal entre las dos cámaras para mantener un estándar único a nivel del formato de transacciones comunes, se suspende el proyecto Migración CENIT al Estándar XML ISO 20022.

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

Fecha de publicación: 14 de julio de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

1. **Circular Externa N° 23:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con el Valor Total Unificado (VTU) de operaciones activas y pasivas, con la oferta de servicios básicos y con el Reporte Anual de Costos Totales (RACT). Teniendo en cuenta las diferentes interpretaciones manifestadas por las entidades respecto de la reglamentación contenida en el Decreto 1854 de 2015, se modifica el contenido del subnumeral 3.4.1. y ajustar el consecutivo de los numerales 3.4.1.4. y 3.4.1.5. del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), con el fin de (i) actualizar y armonizar las instrucciones relacionadas con el ámbito de aplicación, el contenido y la forma de entrega del RACT, y el paquete de servicios básicos; (ii) incorporar los componentes que se deben tener en cuenta para el cálculo y reporte del Valor Total Unificado en las Operaciones Activas (VTUA) y Valor Total Unificado en las Operaciones Pasivas (VTUP); y (iii) establecer la forma de proyectar los conceptos para el cálculo del VTUA y VTUP.

Fecha de publicación: 12 de julio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Proyecto de Circular Externa N° 12:** Por medio del cual se busca modificar el Formato 316 “Resumen Estados Financieros para Depósitos Especiales” con el fin de ajustar su contenido al Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión (CUIF) de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En este Formato las IOE's y el Banco de la República reportan información financiera de los contratos o convenios suscritos para la ejecución y administración de proyectos. Las entidades deberán realizar la primera transmisión oficial del mencionado Formato a partir del mes de septiembre de 2016, dentro del plazo establecido en el correspondiente instructivo. Plazo para comentarios hasta el 22 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 13 de julio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Proyecto de Circular Externa N° 13:** Por medio del cual se busca unificar los reportes de información de composición accionaria y el reporte de principales accionistas con beneficiario final. Entre sus disposiciones establece: (i) la creación de un formato con el propósito de obtener la información respecto de los 25 principales accionistas, accionistas de segundo y tercer nivel de las entidades vigiladas y controladas, así como el beneficiario final de los 25 principales accionistas; (ii) la modificación del Formato 211 (Proforma F0000 – 42) “Número de acciones y número de accionistas”; (iii) la eliminación de los Formatos 209 (Proforma F0000 - 40) y 210 (Proforma F000 - 41) de la Circular Externa 31 de 1998 de la antigua Superintendencia Bancaria; los formatos 140, 186, 034 y 183 de la Circular Externa 2 de 2001 de la antigua Superintendencia de Valores; y el formato 190 de la Circular Externa 37 de 2013 de la SFC; (iv) para asegurar la correcta transmisión de la información las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 13 y el 24 de febrero de 2017, para la información con corte al 31 de diciembre de 2016; y (v) la primera transmisión oficial de los formatos se realizará con corte al 31 de marzo de 2017. Plazo para comentarios hasta el 22 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 13 de julio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 31:** Por medio del cual se modifica la Circular Única del MEC relacionada con la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) como Afiliado al MEC. Algunas de las modificaciones se realizan para: (i) con relación al artículo 1.1.1 se establece que para obtener su afiliación al Sistema, el MHCP únicamente debe acreditar los requisitos que le sean aplicables de acuerdo con su régimen legal y para dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 4 del artículo 1.1.3.2. del Reglamento del MEC, deberá acreditar únicamente su vinculación al Depósito Centralizado de Valores del Banco de la República (DCV); (ii) cuando se trate de operaciones celebradas y/o registradas por el MHCP, sin importar la punta en la que éste actúe, la compensación y liquidación de estas operaciones siempre se llevará a cabo en el DCV, sin tener en cuenta el depósito registrado por la contraparte; y (iii) establecer que salvo que se trate del MHCP, todos los Afiliados deben tener cuenta en el DCV y en DECEVAL, bien sea cuenta titular o subcuenta, y en los depósitos de valores del exterior en que ofrezcan valores, cuando lo requieran. Entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2016.

Fecha de publicación: 13 de julio de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

- 2. Boletín Normativo N° 32:** Por medio del cual se publica para comentarios de la propuesta de modificación de los anexos de la Circular Única del MEC relacionados con la vinculación de los Afiliados a la BVC, con el fin de optimizar y facilitar dicho proceso de vinculación. Las modificaciones se realizan para: (i) derogar el Anexo 6 y el Anexo 13 “Información a diligenciar por el afiliado para autorizar la modificación del permiso de un operador para actuar a nombre de carteras colectivas”; y (ii) se realizan algunas modificaciones al Anexo 5 y al Anexo 14 “Información a diligenciar por el afiliado”. Plazo para comentarios hasta el 19 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 13 de julio de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>